Esquel, de octubre de 2010.-

------**VISTO:**----------

------Para resolver lo planteado por el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------Que el mencionado magistrado solicita como medida para mejor proveer, previo a emitir opinión en los presentes autos, la realización de una inspección ocular en el lugar propuesto originalmente para la instalación de la Planta en cuestión y de la Comuna de Carrenleufú.----------

------Que este Cuerpo considera razonable dicho requerimiento, por lo que corresponde acceder a lo peticionado.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------**1.- REALIZAR** por parte de este Cuerpo y como medida para mejor proveer, una inspección ocular el día 02 de noviembre de 2010, a las 7:00 hs., en el lugar propuesto originalmente para la instalación de la Planta en cuestión y de la Comuna de Carrenleufú.----------

------**2.- OFICIAR** al Delegado Contable de la Oficina Judicial a los fines de que arbitre los medios necesarios para proveer a esta Excma. Cámara de Apelaciones de un vehículo para el traslado a la localidad de Carrenleufú el día señalado.----------

------**3.- REGÍSTRESE**, notifíquese y suspéndase el plazo para resolver.---

------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia) y no haber hecho uso el Dr. Claudio A. Petris de la facultad que le asiste conforme a lo dispuesto por el art. 163, último parte, de la Ley XIII N° 5 DJP (antes Ley 2203).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 283 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE.-